



GOBERNADOR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 379 -2015-GRJ/GR.

Huancayo, 20 JUL 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 030-CONSORCIO ALFA-2015, de fecha 02 de junio de 2015, del Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA; La Carta N° 032-2015-MOSAN SRL, de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Melbi M. Moreno Urco, en su condición de Supervisor de Obra MOSAN S.R.L.; La Carta N° 032-CONSORCIO ALFA-2015, de fecha 18 de junio de 2015; La Carta N° 034-2015-MOSAN SRL, de fecha 24 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Melbi M. Moreno Urco, Representante Legal de MOSAN S.R.L., El Informe N° 011-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/JNS, de fecha 25 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana; El Memorando N° 475-2015-GRJ/GRPPAT/SVIP, de fecha 01 de julio de 2015, suscrito por el Economista Carlos A. Quispealaya Huamán, en su calidad de Sub Gerente de Inversión; El Reporte N° 2153-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe N° 037-2015-JMG, de fecha 07 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Janet R. Medrano Guerra; El Reporte N° 808-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de julio de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, Sub Gerente de Estudios; El Informe N° 178-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Licenciado Clever O. Castañeda Ramón, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal N° 651-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALFA (en adelante "EL CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, de fecha 07 de noviembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asis en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín"**, por el monto de S/. 3'831,207.14 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Siete con 14/100 Nuevos Soles), a sumaalzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

1128794
771549





GOBERNADOR



Que, mediante la Carta N° 030-CONSORCIO ALFA-2015, de fecha 02 de junio de 2015, el Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA, entrega el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la misma que mediante Carta N° 491-2015-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 06 de junio de 2015, se entrega a Representante Legal de la Constructora Mosan – Supervisor;

Que, mediante la Carta N° 032-2015-MOSAN SRL, de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Melbi M. Moreno Urco, en su condición de Supervisor de Obra MOSAN S.R.L., remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las Observaciones a solicitud de pronunciamiento sobre adicional de Obra N° 01 Y Deductivo vinculante 01;

Que, mediante la Carta N° 032-CONSORCIO ALFA-2015, de fecha 18 de junio de 2015, levanta las observaciones de adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, formuladas por la supervisión;

Que, mediante la Carta N° 034-2015-MOSAN SRL, de fecha 24 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Melbi M. Moreno Urco, Representante Legal de MOSAN S.R.L., supervisora de la obra, concluye: "(...) el suscrito es de opinión que resulta procedente y se sugiere continuar con el trámite de aprobación del presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 394,535.21 incluido el IGV, que representa el 10.29% del monto del contrato original y el Presupuesto Deductivo Vinculante, por el monto de S/. 263,668.77 incluido el IGV, que representa el 6.88% del monto del contrato original, solicitado por el Contratista: CONSORCIO ALFA, a cargo de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asis en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín"** materia del Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, según lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, mediante el Informe N° 011-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/JNS, de fecha 25 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, se dirige al Sub Gerente de Inversión Pública, concluyendo y recomendando: "La información que se detalla en el documentos es **CONFORME**, por tanto, el formato SNIP – 16 "Ficha de Registro de Variaciones en Fase de Inversión "se torna procedente su registro en el Banco de Proyectos";

Que, mediante el Memorando N° 475-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 01 de julio de 2015, suscrito por el Economista Carlos A. Quispealaya Huamán, en su calidad de Sub Gerente de Inversión, se dirige al Sub Gerente de



GOBERNADOR



Supervisión y Liquidación de Obras, remitiendo el Informe N° 048-2015-GRJ/GRPPAT-SGIP/DPC y la Carta N° 063-2015/DPC, de la Evaluación del Registro de Variación en la Fase de Inversión del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asis en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín"**, con código SNIP 58946 para que se sirva proseguir con su trámite correspondiente;

Que, mediante el Reporte N° 2153-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicionales y Deductivos de Obra, de acuerdo al memorando N° 475-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, el expediente ya fue registrado en la fase de inversión del PIP con Código SNIP 58946., la misma que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura es remitida a la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante el Informe N° 037-2015-JMG, de fecha 07 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Janet R. Medrano Guerra, mediante el cual se dirige al Sub Gerente de Estudios, concluyendo y recomendando entre otros: De los montos inferidos se determina como porcentaje de incidencia la cantidad de 3.41% del monto de contrato original, el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la conformidad del supervisor de Obra (Carta N° 034-2015-MOSAN SRL) y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe 011-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/JNS), así mismo la variación del adicional N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 se encuentra registrada en el Banco de Proyectos de acuerdo al Memorando N° 475-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, recomendado solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación o certificación presupuestal del presente adicional y deductivo para luego continuar con la aprobación por el titular del pliego;

Que, mediante el Reporte N° 808-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de julio de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, Sub Gerente de Estudios, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, requiriendo la asignación o certificación de disponibilidad presupuestal a efectos de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 178-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Licenciado Clever O. Castañeda Ramón, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 130,866.44 para cubrir el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al contrato de obra N° 074-2014-GRJ/ORAF.





GOBERNADOR



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012.EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)”.

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por “EL CONTRATISTA”, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, además se cuenta la





GOBERNADOR



correspondiente disponibilidad presupuestal conforme a lo señalado en el Informe N° 178-2015-GRJ/GRPPAT;

Que, además, según lo expuesto por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por acto resolutivo;

Que, conforme fluye de los actuados remitidos el hecho que genera el Adicional y Deductivo se encuentran registrados en los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente;

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 demanda un presupuesto de S/. 394,535.21 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco con 21/100 Nuevos Soles) que representa el 10.29% del monto del contrato original y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. -263,668.77 (Menos Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), que representa -6.88% del monto total del contrato original, existiendo una variación del S/. 130,866.44 (Ciento Treinta Mil Ocho Cientos Sesenta y Seis con 44/100 Nuevos Soles) que representa el 3.41% del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en la **Pactación de Precios**, indicado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto en la última parte del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Despacho debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra el proyectista;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 754-2014-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las





GOBERNADOR



Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de 394,535.21 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco con 21/100 Nuevos Soles), al Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, con una incidencia de 10.29%, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALFA, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**, aprobando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 263,668.77 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seis Cientos Sesenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), con una incidencia de 6.88% al Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALFA, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 130,866.44 (Ciento Treinta Mil Ocho Cientos Sesenta y Seis con 44/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 3.41 % del presupuesto del Contrato; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 01.





GOBERNADOR



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio ALFA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Angel Di Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

